

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, adoptado en fecha 4 de abril de 2016, sobre concesión de MC 2/16 modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos		
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Modificación</i>
Capítulo 1	Gastos de personal	-10.915,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.620,00
Capítulo 6	Inversiones reales	25.035,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	-10.000,00
	Suma total gastos	2.500,00
Presupuesto de ingresos		
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Modificación</i>
Capítulo 4	Transferencias corrientes	2.500,00
	Suma total ingresos	2.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 2 de junio de 2016.- La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 1458

BOPSO-66-10062016